



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

4 de marzo de 1993

Núm. 233 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 301
Núm. exp. 110/000231)

CANJE DE NOTAS

610/000233 Constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Bélgica sobre el artículo 11 del Convenio de Extradición concluido el 17 de julio de 1870.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000233

Madrid, 30 de abril de 1992.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 4 de marzo de 1993, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Bélgica sobre el artículo 11 del Convenio de Extradición concluido el 17 de julio de 1870.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de Notas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 16 de marzo, martes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 4 de marzo de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que, con el fin de facilitar la aplicación del mismo, al Gobierno belga le parece oportuno modificar el texto del artículo 11 del Convenio para la represión de crímenes y delitos concertado entre Bélgica y España el 17 de junio de 1870.

Dado que el Gobierno español comparte esta manera de ver, la presente y la carta por la que V. E. tendrá a bien contestar, constituirán la consolidación oficial del acuerdo entre los dos gobiernos sobre lo que sigue:

1º) El párrafo 2 del artículo 11 del Convenio para la represión de crímenes y delitos entre Bélgica y España, concertado el 17 de junio de 1870, se modifica como sigue:

En caso de urgencia, se efectuará el arresto provisional mediante aviso, transmitido por correo o por telégrafo, o por la Organización Internacional de Policía Criminal, de la existencia de un auto de prisión.

2º) El presente acuerdo entrará en vigor al término del segundo mes a partir de la fecha de la respuesta de V. E.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

El Embajador de Bélgica,
Thierry Muûls.

A su Excelencia Sr. D. Francisco Fernández Ordóñez,
Ministro de Asuntos Exteriores,
MADRID.

Madrid,

Sr. Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su carta de fecha del 30 de abril de 1992, que dice lo siguiente:

«Tengo el honor de informar a V. E. que, con el fin de facilitar la aplicación del mismo, al Gobierno belga le parece oportuno modificar el texto del artículo 11 del Convenio para la represión de crímenes y delitos concertado entre Bélgica y España el 17 de junio de 1870.

Dado que el Gobierno español comparte esta manera de ver, la presente y la carta por la que V. E. tendrá

a bien contestar, constituirán la consolidación oficial del Acuerdo entre los dos Gobiernos sobre lo que sigue:

1º El párrafo 2 del artículo 11 del Convenio para la Represión de Crímenes y Delitos entre Bélgica y España, concertado el 17 de junio de 1870, se modifica como sigue:

En caso de urgencia, se efectuará el arresto provisional mediante aviso, transmitido por correo o por telégrafo, o por la Organización Internacional de Policía Criminal, de la existencia de un Auto de Prisión.

2º El presente Acuerdo entrará en vigor al término del segundo mes a partir de la fecha de la respuesta de V. E.

Aprovecho la ocasión, Sr. Ministro, para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.»

Tengo la honra de confirmarle el Acuerdo del Gobierno español a cuanto antecede.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

El Ministro de Asuntos Exteriores